

Junta de Contraduxia de 13 de
Octubre de 1786.

Pres. Fr. J. de

D. Tolado

D. Sanchez

D. Joviedo.

Señor

Alonso S. Penson.

Señor Don

Señor Don

Señor Don

Señor Don

Señor Don

Señor Don

Señor Don

Señor Don

Señor Don

Señor Don

Señor Don

Señor Don

Señor Don

Señor Don

Señor Don

Señor Don

Señor Don

Señor Don

Señor Don

Señor Don

Señor Don

Señor Don

Señor Don

Señor Don

Señor Don

Estas partes acudan
al Juez de Rentas

ante quien deveneron

Justificar las Causas

que motivaron

esta pretension, con

Citacion del Sindico

por parte de la Univ.

que un Sr. Cathedra

de Medicina Jurista.

En representacion

de Sr. Cathedra

de Propiedad, y

abacuada esta diligen

cia, con lo que dice

en, y dictamen, de

Don Sr. Juez, se ha

ya lo notado para

de reminar lo q.

comienza, con lo

Señor Don

Señor Don

Señor Don

Señor Don

Señor Don

Señor Don

Señor Don

Señor Don

Señor Don

Señor Don

Señor Don

Señor Don

Señor Don

Señor Don

Señor Don

Señor Don

Señor Don

Señor Don

Señor Don

Señor Don

Señor Don

Señor Don

Señor Don

Señor Don

que se concluyó esta causa mayor como de la misma Real cédula.
Junta que firmaron y firmado el termino legal, se hacen indies-
tos de otros ^{que} pedia permisión para el pago, procediendo a
Nro. Madariaga, la venta de bienes, sufriendo efecto los
Vice- Rector: ~~etc.~~ noxious perjuicios que no se ocultan
D^o Ovidio  a la sabia perennación V.T.S.

Para remedio de estas conveguencias
no pidiendo Señor los q. Representan
Indulgencia alguna en el todo, ni parte;
ni solo solicitar, se les comedia por la bon-
dad V.T.S. el termino de seis meses, por
ya en medio de ellos, proporcionar con
placamente el pago a la terminada can-
tidad, como dari fuer, y con sus auxilios
encubando el presente fueso a Vba. se
facilitara commodamente y con el me-
nor perjuicio de sus cosas, vendiendo y
beneficiando el vino, en tiempo compe-
tente y oportuno; sus beneficios venan
cien la perada carga, y pagan lo que
otro debe.

fiados en la Piedad con que V.T.S. ac-
cedieron a iguales peticiones del ex-
pirado Difunto, se animan a molestar
su incommutable asercion, en la que a fi-

anran el seguro de su solitud, y en el
Interese suyo a Dios es su Señor Dios
de la vida de V.S. los m. a. que puede: con
lun. ^{con} y Oct. 1. 1786,

Geonimo Cordova
Francisco

13 de Agosto de 1786.

Francisco



James M. Smith

Decemvira.

Meta

7
Marta de Contaduría de
13 de Octubre de 86.

